

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartados E y F, 11, apartado D, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción I, 11, fracción I, 14, 16, fracción I, 20, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción, y 20, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13, 15, fracción II, 31, fracciones VIII y XIII, 38, fracción I de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; y en el Aviso por el que se da a Conocer la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo permanente del Gobierno de la Ciudad de México es garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los sexuales y los reproductivos, como uno de los principios que sustentan sus políticas públicas en materia de población y desarrollo. Que el embarazo en la adolescencia es una condición de vulnerabilidad que limita el pleno desarrollo y el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, por lo cual las autoridades deben impulsar acciones y medidas concretas para su previsión o bien resolución de los mejores entornos habilitantes posibles con perspectiva de juventud.

Que el 23 de enero de 2015 el Gobierno de la República puso en marcha la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual prevé la conformación de grupos interinstitucionales en cada una de las entidades federativas como uno de sus mecanismos de coordinación.

Que mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2016, la Junta Directiva del Consejo de Población de la Ciudad de México, creó el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México (GPEACDMX), como una instancia colegiada de carácter intersectorial con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil y de la Academia con experiencia en el tema.

Que con fecha 28 de julio de 2017 y en cumplimiento a lo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en la Ciudad de México, para la observancia Obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 9 de noviembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y con fecha del 1 de enero del 2019 entra en vigor, la cual modifica la integración de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México transitó de ser un organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México para convertirse en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con los artículos 16, fracción XII, 37 y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en la Octava Sesión del Grupo para la Prevención del Embarazo para Adolescentes de la Ciudad de México, la cual tuvo verificativo el 18 de septiembre de 2019, por unanimidad de sus integrantes, se acordó designar como Coordinadora General a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la estructura, organización, operación, participación y funcionamiento del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. CDMX: Ciudad de México.

II. COPO: Consejo de Población de la Ciudad de México.

III. EPEACDMX: Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

IV. ENAPEA: Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

V. GPEACDMX: Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. GRUPO INTERNO DE TRABAJO: Coordinación General, Secretaría Técnica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto de la Juventud.

Artículo 3. El GPEACDMX es el órgano colegiado encargado del diseño y operación de la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México (EPEACDMX), conformado por Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia y en su caso, por autoridades federales.

Artículo 4. El objetivo de la EPEACDMX es reducir, para el año 2030, el número de embarazos en adolescentes en la Ciudad de México, así como erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años.

Artículo 5. Los principios y enfoques bajo los cuales se regirá el GPEACDMX, son los siguientes:

1. Derechos Humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.
2. Perspectiva de género
3. Coordinación interinstitucional y corresponsabilidad
4. Cultura de la prevención y autocuidado
5. Plan de vida
6. Interculturalidad
7. Participación juvenil
8. Evaluación y rendición de cuentas
9. Perspectiva de juventudes
10. Interés superior de la infancia

Artículo 6. El GPEACDMX tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas públicas en el marco de las Constituciones Federal y local, acuerdos internacionales como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Consenso de Montevideo y la ENAPEA, para ser implementadas en la CDMX;

II. Evaluar el desarrollo y alcance de los objetivos para el cumplimiento de las acciones implementadas en el marco del GPEACDMX;

III. Fortalecer la implementación de programas de Educación Integral de la Sexualidad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y adolescentes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, de derechos humanos y de interculturalidad, así como con perspectivas de género y de juventudes;

IV. Acompañar estrategias transversales e integrales que fortalezcan la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo de manera segura, confidencial y gratuita como parte de la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva;

- V. Vigilar el otorgamiento de métodos anticonceptivos, incluidos los anticonceptivos reversibles y de acción prolongada (ARAP) y anticoncepción post coito de forma gratuita a la población adolescente, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que las personas adolescentes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos;
- VI. Difundir el otorgamiento de métodos anticonceptivos con base en los Criterios Médicos de Elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud;
- VII. Diseñar estrategias intersectoriales para la atención prenatal, durante el parto y el puerperio de las mujeres adolescentes para la disminución de la mortalidad materno-fetal, y para impulsar la corresponsabilidad masculina;
- VIII. Determinar estrategias interinstitucionales para la promoción y otorgamiento de la anticoncepción postevento obstétrico a partir del primer embarazo, en hospitales y unidades de salud;
- IX. Impulsar la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables con enfoque de derechos humanos y de interculturalidad, y perspectivas de género, de juventudes y de nuevas masculinidades;
- X. Difundir el acceso a información actualizada, veraz, científica y laica en materia de salud sexual y reproductiva;
- XI. Establecer el procedimiento para la elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, especialistas en la materia, integrantes del GPEACDMX, y
- XII. Las demás atribuciones que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX.

Artículo 7. Las remociones y sustituciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrantes del GPEACDMX, serán puestas a consideración y votación de dicho órgano.

Artículo 8. El GPEACDMX podrá invitar a otras autoridades gubernamentales, al sector académico, Organismos Internacionales y a otras Organizaciones de la Sociedad Civil, para dar opinión del tema a tratar en las sesiones correspondientes.

Artículo 9. El GPEACDMX podrá incorporar a las Alcaldías de las CDMX a los trabajos que éste implemente de la EPEACDMX.

Artículo 10. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes del GPEACDMX.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL GPEACMX

Artículo 11. El GPEACDMX se integra de la siguiente manera:

I. La Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como Coordinadora General;

II. Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretaría Técnica;

III. Por las siguientes Dependencias:

1. Secretaría de Gobierno;
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
3. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
4. Secretaría de Administración y Finanzas;
5. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
6. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
7. Secretaría de Cultura;
8. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IV. Por las siguientes Entidades:

1. Instituto de la Juventud;
2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
3. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
4. Escuela de Administración Pública;

Las Dependencias y Entidades previstas en las fracciones III y IV, tienen el carácter de Vocalía.

V. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Población, en calidad de Consejeros, y

VI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, especialistas en la materia, invitadas por la Coordinadora General.

Artículo 12. Los integrantes GPEACDMX, tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones del GPEACDMX, se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Coordinación General tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Son obligaciones de los integrantes del GPEACDMX:

I. Asistir a las sesiones del GPEACDMX e intervenir en los debates del mismo;

II. Cumplir oportunamente las actividades que les confiera el GPEACDMX;

III. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las personas integrantes del GPEACDMX, se obligan a salvaguardar la confidencialidad de la información tratada en la sesión que sea clasificada como confidencial, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aun después de que se concluya su intervención en el GPEACDMX;

IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;

V. Emitir su voto en los acuerdos del GPEACDMX;

VI. Firmar las actas de las sesiones, y

VII. Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del GPEACDMX; así como aquellos que les correspondan, proporcionando de manera oportuna la información y documentación solicitada, a través de la Secretaría Técnica del GPEACDMX.

Artículo 14. Son derechos de los integrantes del GPEACDMX:

I. No ser interrumpidos mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden;

II. Analizar y contar con la información relevante para la toma de decisiones, y

III. Exponer con oportunidad y seriedad los asuntos o preguntas que se dispongan en las sesiones del GPEA CDMX.

Artículo 15. Los integrantes podrán nombrar un enlace y suplente con capacidad de toma de decisiones, quienes serán responsables del seguimiento y conclusión de los compromisos y acuerdos que suscriban.

ATRIBUCIONES DEL GRUPO Y SUS ÓRGANOS

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación General del GPEACDMX:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;

II. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;

III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;

IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;

V. Dirigir los debates del GPEACDMX;

VI. Recibir las mociones de orden, planteadas por las personas integrantes y someterlas a consideración del GPEACDMX;

VII. Conocer las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes y someterlas a consideración del GPEACDMX;

VIII. Efectuar la declaratoria de resultados de votación;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del GPEACDMX;

X. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por el GPEACDMX;

XI. Presentar las propuestas de modificaciones a los presentes Lineamientos;

XII. Someter a consideración del GPEACDMX, la pertinencia de la creación de subgrupos de trabajo y la designación de sus respectivos/as responsables;

XIII. Coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo y los procedimientos de monitoreo, de evaluación y de las acciones propuestas por los subgrupos, y

XIV. Las demás atribuciones que para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX, se requieran.

Artículo 17. Son atribuciones de las personas Vocales:

- I. Solicitar, cuando se estime conveniente, a la Secretaría Técnica, integrar puntos al orden del día de la sesión del GPEACDMX, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar las actas de las sesiones;
- V. Informar a la Coordinación General sobre las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, organismo o institución, orientados al cumplimiento de la EPEACDMX;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emanan del GPEACDMX;
- VII. Emitir su voto de forma clara y precisa en cada una de las sesiones ordinarias;
- VIII. Ser corresponsable de la Estrategia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y
- IX. Las demás que le encomiende la Coordinación General y la Secretaría Técnica.

Artículo 18. Las y los Consejeros estarán a cargo del acompañamiento en materia de metodología y conocimiento en su área.

Artículo 19. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia, deberán mantener, para seguir siendo integrantes del GPEACDMX, lo siguiente:

- I. El objetivo, misión y visión con perspectiva de juventud y enfoque de derechos sexuales y reproductivos;
- II. La práctica y trabajo en el tema de prevención, atención y evaluación de políticas públicas en la materia;
- III. El apartidismo y laicismo, y
- IV. La participación activa con la población adolescente.

Artículo 20. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia tienen como función dar voz a la población adolescente, coadyuvando con la Administración Pública de la Ciudad de México, para el seguimiento e implementación de estrategias y acciones, a favor de la disminución del embarazo en las adolescentes.

Artículo 21. Las y los Consejeros se constituirán como una instancia técnica de consulta y apoyo, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el GPEACDMX.

Artículo 22. Las y los invitados especiales serán convocados, en caso de ser necesario, como parte del acompañamiento en su carácter de instituciones especializadas.

Artículo 23 Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la Coordinación General, el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del GPEACDMX;
- III. Realizar las Convocatorias para las sesiones del GPEACDMX;
- IV. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión que deberá contener:
 - a) La convocatoria;
 - b) El orden del día y documentación soporte;
 - c) El acta de la sesión anterior;
 - d) El seguimiento a los acuerdos tomados por el GPEACDMX. Dicha carpeta deberá ser remitida una semana antes a la Coordinación General del GPEACDMX, para su revisión;
- V. Enviar la carpeta a cada integrante del GPEACDMX;
- VI. Auxiliar a la Coordinación General del GPEACDMX en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Dar lectura al orden del día y al acta de la sesión anterior;
- VIII. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual será firmada en la siguiente sesión ordinaria;

- X. Levantar minuta de acuerdos y compromisos en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XI. Enviar a las personas integrantes del GPEACDMX, copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración, a efecto de que se formulen las observaciones que estimen procedentes o en su caso, validar, dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emita el GPEACDMX, y
- XII. Las demás atribuciones que para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX, se requieran.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO

Artículo 24. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX, se integra por:

- I. La Coordinación General;
- II. La Secretaría Técnica, e
- III. Institución (es) especializada(s) en el tema que se trata.

Se podrán incorporar otras instituciones u organismos públicos o privados para algún tema en específico, previa aprobación de los Integrantes del Grupo Interno de Trabajo.

Artículo 25. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la realización de los trabajos a cargo del GPEACDMX y sus Subgrupos de Trabajo;
- II. Analizar el cumplimiento de los objetivos planteados para la prevención del Embarazo Adolescente, e
- III. Integrar y concretar, de manera anual, información de los diferentes programas y acciones que realizan los integrantes, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 26. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX analizará los avances y propondrá rutas de trabajo para la prevención del embarazo en adolescentes.

Artículo 27. El Grupo Interno de Trabajo deberá sesionar mínimo dos veces al año.

FUNCIONAMIENTO DEL GPEACDMX

Artículo 28. El GPEACDMX sesionará cuatrimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario, en las cuales forzosamente deberán estar presentes la Coordinación General y la Secretaría Técnica.

Artículo 29. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos con cinco días hábiles de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación, para sesiones extraordinarias.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o las personas vocales pueden solicitar que se lleve a cabo una sesión extraordinaria con setenta y dos horas de anticipación, justificando previamente el motivo de la convocatoria; en cuyo caso, la Secretaría Técnica deberá contestar por escrito si es procedente o en caso contrario, explicar el motivo de la negativa.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias del GPEACDMX tendrán quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; en segunda convocatoria, se requerirá al treinta por ciento para sesionar.

Artículo 31. El pleno del GPEACDMX podrá acordar, por mayoría simple de sus integrantes; dichos Acuerdos serán integrados a las Actas que se levanten en cada sesión.

Artículo 32. Las actas de las sesiones del GPEACDMX contendrán, al menos:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra “Acta”, las siglas del GPEACDMX, el número consecutivo y el año en que se expide;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Orden del día, en la secuencia en que fueron tratados los temas;

- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Fecha propuesta para la siguiente sesión, tratándose de sesión ordinaria;
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión, y
- IX. Nombre y firma de las personas asistentes.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBGRUPOS DEL GPEACDMX

Artículo 33. EL GPEACDMX formará Subgrupos de Trabajo permanentes cuya función será atender, discutir y analizar cada uno de los objetivos del EPEACDMX.

Los Subgrupos de Trabajo contarán con un Coordinador o Coordinadora, quien fungirá como responsable de informar, de manera semestral, a la Coordinación General y Secretaría Técnica de los avances.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia, deberán incluirse como mínimo, a un Subgrupo.

Artículo 34. Los Subgrupos de Trabajo sesionarán, cuando menos, de manera trimestral.

Artículo 35. Los Subgrupos de Trabajo tienen como función:

- I. Alinear y desplegar sus acciones con base en el objetivo del subgrupo en el que se participe;
- II. Analizar e informar al GPEACDMX sobre los avances de las acciones, en el formato establecido;
- III. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones propuestas;
- IV. Organizar dos reuniones de trabajo, como mínimo, en función del cumplimiento de sus acciones;
- V. Convocar a las y los Consejeros o expertos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y
- VI. Las demás que el GEPEACDMX le encomiende.

Artículo 36. Los Subgrupos se integrarán de conformidad con los objetivos y atribuciones del EPACDMX.

Artículo 37. Los Subgrupos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Firmar acta de instalación del subgrupo y enviar a la Coordinación General y Secretaría Técnica;
- II. Presentar informe correspondiente a sus líneas de acción;
- III. Realizar minutas de trabajo en cada una de las sesiones, que permitan dar seguimiento a los acuerdos y compromisos entre las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil asistentes;
- IV. Recibir retroalimentación para cada programa o acción del resto de los entes y organizaciones de la sociedad civil involucrados. Dicha retroalimentación se concentrará en mejoras posibles y en los recursos (económicos, técnicos, humanos, en asesorías, materiales, en especie o de cualquier tipo) que las instancias involucradas pudieran aportar para su mejora, y
- V. Coordinar la convocatoria a las y los integrantes de las sesiones de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO DEL GPEACDMX

Artículo 38. Las y los integrantes del GPEACDMX deberán generar indicadores de monitoreo y evaluación, con base en los objetivos, información, procesos, resultados y normatividad vigente.

Artículo 39. La Coordinación General integrará un informe anual de sus integrantes, así como el reporte de sus actividades, con la información de los diferentes programas que realizan los entes y organizaciones integrantes, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento.

Artículo 40. Sin menoscabo de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el GPEACDMX, a través de sus órganos internos, podrá establecer vinculación interinstitucional con otros órganos colegiados y compartir la información que se posea, para fortalecer la elaboración e implementación de políticas públicas en cumplimiento de su objetivo, sin que se actúe

de forma contraria a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, publicado el 09 de noviembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.

SECRETARIA DE GOBIERNO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

(Firma)